



GOBERNACION REGIONAL



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 436 -2015-GRJ/GR

Huancayo, 26 AGO 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 795-2015-GRJ-ORAF-ORH de fecha 07 de Agosto del 2015; el Reporte N° 388-2015-GRJ/ORAJ de fecha 04 de Agosto del 2015; el Reporte N° 759-2015-GRJ-ORAF-ORH de fecha 30 de Julio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional del Estado del Capítulo XIV, sobre Descentralización – Ley 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso c) del Artículo 21° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional designar y cesar a los funcionarios de confianza, oficializándose mediante la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargos de estas. Dicha norma de aplicación progresiva por parte de las Entidades de la Administración Pública, estableció en su Título V las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servicios civiles, las mismas que serían de aplicación a la fecha de entrada en vigencia de las normas reglamentarias de dichas materias, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Citada Ley;

Que, el Reglamento de la Ley de Servir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuaría a los tres (03) meses de su publicación, con el fin que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento; habiendo entrado en vigencia a partir del 14 de Setiembre del 2014, y singularmente el régimen disciplinario y proceso sancionador;

DOC. 1171983

EXP. 799450



GOBERNACION REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, el Artículo 92° de la citada Ley, reconoce como autoridades del procedimiento disciplinario a) el Jefe inmediato del presunto infractor, b) el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, c) el titular de la entidad y d) el Tribunal del Servicio Civil, los cuales cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; asimismo el citado dispositivo legal refiere que dicha Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga a su vez y es designado por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 268-2015-GRJ/GR de fecha 01 de Junio del 2015, se designa al Abg. Rolando Oliver León Dextre, como Secretario Técnico de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín;

Que, con fecha 03 de Julio del 2015, el Abg. Rolando Oliver León Dextre, presenta su Carta de Renuncia a la Sub Dirección de Recursos Humanos, por las razones que expone en dicho documento, solicitando la dispensa dentro del plazo de Ley;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su Artículo 77° que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, estando a ello, resulta necesario designar al personal que ejercerá las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Gobierno Regional Junín;

Contando con la visación del Gerente General y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Junín por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 268-2015-GRJ/GR de fecha 01 de Junio del 2015, y los demás actos administrativos que se opongan a la presente Resolución.



GOBERNACION REGIONAL



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la Abg. **SUSAN TAÍPE CÁRDENAS**, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, conforme a lo establecido por el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la interesada, a la Oficina de Recursos Humanos y a los demás órganos internos del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 AGO 2015

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL